JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. Santa Marta, 20 de noviembre de 2020. RAD. 47-001-31-05-002-2020-00331-00. Hoy, paso al despacho el presente proceso informando que mediante auto del 9 de noviembre de 2020 el despacho resolvió admitir la reforma de la demanda presentada en este proceso y se le corrió traslado a la parte demandada para que contestaran la misma, en razón a lo anterior se allegó contestación de la reforma de la demanda por parte de la demandada COLPENSIONES mediante correo electrónico del 13 de noviembre de la presente anualidad y por parte de la demandada PORVENIR S.A, se allegó contestación a la reforma de la demanda el día miércoles 18 de noviembre, estando dentro del término. Ordene.

MARIA FERNANDA LOAIZA ARREGOCES.
Sustanciadora.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA - MAGDALENA

Santa Marta, veinte (20) de noviembre de Dos Mil Veinte (2020).

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE **VALENTIN CRUZ MARTINEZ** EN CONTRA DE **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES" Y LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS "PORVENIR S.A". RAD. 47-001-31-05-002-2019-00331-00.**

RESUELVE

1. Téngase por contestada la reforma de la demanda por parte de las demandadas **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES" Y LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS "PORVENIR S.A".**

2. Se fija el día **LUNES, TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020) A LAS 9:00 A.M**, con el fin de celebrar las siguientes audiencias.

A) Audiencia pública prevista en el art. 77 del CPT y de la SS, modificado por el Artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, en la cual se efectuarán:

a. AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN
b. DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS.
c. SANEAMIENTO DEL PROCESO
d. FIJACIÓN DEL LITIGIO.
e. DECRETO DE PRUEBAS.

B). La audiencia preceptuada en el artículo 80 del CPT y de la SS, modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007:

a. PRACTICA DE PRUEBAS
b. ALEGATOS DE LAS PARTES
c. JUZGAMIENTO DE PRIMERA INSTANCIA.

La cual se realizará de manera virtual a través de la plataforma TEAMS asociado a la cuenta del Despacho, para tal fin se establecerá la conexión a través de los correos electrónicos de las partes y sus apoderados. Se le solicita a las partes y sus apoderados se conecten 30 minutos antes de la hora señalada con la finalidad de realizar pruebas de conexión y sonido.

Notifíquese personalmente a las partes a través de los correos electrónicos y/o abonados telefónicos suministrados con la demanda y las contestaciones de la misma, a fin de que establezcan la conexión en el día y hora señalada.

La apoderada judicial del demandante deberá suministrar el correo electrónico por medio del cual este se conectara a la audiencia, y así mismo sus testigos. Del mismo modo, el apoderado judicial de la demandada deberá indicar el correo electrónico del representante legal de la entidad.

NOTIFIQUESE,

MONICA CASTAÑEDA HERNANDEZ
JUEZA.

Firmado Por:

MONICA DEL CARMEN CASTAÑEDA HERNANDEZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE SANTA MARTA-MAGDALENA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **60a8af678d4053c20518070e082f7b4b993a70a1bc2fcb45313dc194bc5e8468**
Documento generado en 20/11/2020 06:05:56 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica